



EXPEDIENTE NÚMERO: 734/2017 ADMVO

Nezahualcóyotl, México, a cuatro de octubre del año dos mil diecisiete.-----

VISTO el escrito de demanda identificado con el número de folio **9060**, presentado en la Oficialía de Partes de esta Sala, el día veintinueve de septiembre del año próximo pasado, la Magistrada **ACORDÓ**: Tomando en consideración que **no aparece la firma autógrafa** original del promovente, requisito sin el cual no se puede dar curso a la misma, por lo tanto **SE DESECHA** la demanda interpuesta por [REDACTED] con fundamento en los artículos 3, 9 y 246 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Regístrese y fórmese el **Juicio Administrativo 734/2017**; se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones y como personas autorizadas los indicados en el escrito de cuenta, en términos de los artículos 233 y 234 del Código invocado. -----

Notifíquese personalmente al promovente.-----

Así lo proveyó y firma la Magistrada de la Quinta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ante el Secretario de Acuerdos, que da fe.-----Doy fe-----

MAGISTRADA

SECRETARIA



LIC. ANA LUISA VILLEGAS BRITO

LIC. PAZ EVERARDO NAVA GUTIÉRREZ.

ALVB/PENG/php

ELIMINADO. Fundamento legal: Artículo 3 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Así como lo dispuesto en los Artículos 2 fracción I, VII, VIII y XII, 6 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. En virtud de tratarse de información concerniente a una persona identifica o identificable. (los datos testados de este documento se encuentran en la página 1)



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE NÚMERO: 73A12017 ADMVO

En el Estado de México, a cuatro de octubre del año dos mil diecisiete
y en el despacho de la Sala Quintana, se presentó el expediente de folio 8080, presentado
por el Sr. [Nombre], de edad [Edad] años, en el día veintinueve de septiembre del año
[Año], para que se le otorgara el beneficio de [Beneficio]. ACORDÓ: Tercero en consideración que no
aparece el fin último del procedimiento, por lo que se le otorga el beneficio que se solicita sin el cual no se
puede dar curso a la demanda, por lo tanto SE DEBECHÓ la demanda interpuesta
por LIC. GONZÁLEZ FLORES, con fundamento en los artículos 2º, 9º y 248
del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Regístrese y transcriba el presente en el expediente administrativo 73A12017, que tiene como domicilio
para efectos de notificación a las personas autorizadas los indicados en el
presente escrito, en términos de los artículos 231 y 234 del Código Invocado.

Se notifica personalmente al promotorante
por el Sr. [Nombre] y tiene fe registrada de la Quinta Sala Regional del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado de México, ante el Secretario de Acuerdos que
lleva fe.

SECRETARÍA

SECRETARÍA

LIC. PAZ EVERARDO NAVA GUTIERREZ

LIC. GONZÁLEZ FLORES BRITO

